

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

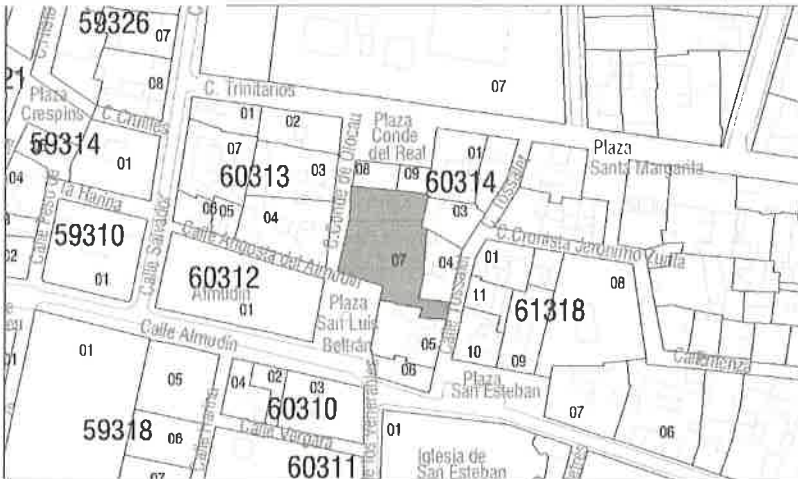
BIC-PP

6031407

1- DATOS IDENTIFICATIVOS

1/2000

PLANO DE SITUACIÓN



FOTOGRAFÍA AÉREA



DIRECCIÓN Plaza San Luis Bertrán 1

DENOMINACIÓN Palacio-Casa de los Escrivá

REFERENCIA CATASTRAL 6031407 YJ2763A

COORDENADAS UTM 30S 726033 E 4373175 N

DISTRITO 1- Ciutat Vella

CARTOGRAFÍA PGOU C-34

BARRIO 1.1 La Seu

SUELO Urbano

PROTECCIÓN ANTERIOR

Nivel 2 - Protección Estructural. (RI1277) - PEPRI Seu-Xerea. BOP 26/02/93

FOTOGRAFÍAS



2- DATOS PARCELA

CONTEXTO Urbano - Centro histórico

OCUPACIÓN P.Baja Parcial

IMPLANTACIÓN En esquina pasante

P. Piso Parcial

SUPERFICIE 644.12 m2

3- DESTINO Y USOS

DESTINO Privado TITULARIDAD: Privada

USOS Actual Residencial

Propuesto Uso pormenorizado: "Tipología Palacios y Casas Señoriales" (o Condiciones Particulares apartado B.4)

4- ESTADO DE CONSERVACIÓN

Ha sido objeto de actuaciones de restauración integral

5- PROTECCIÓN

NORMATIVA URBANÍSTICA

NIVEL DE PROTECCIÓN PARCIAL

NORMATIVA PATRIMONIAL

Calificado como Bien de Interés Cultural

DATOS DECLARACIÓN: Decreto 1151/1966 de 21 de Abril [BOE 10.05.66. Número 111]

CATEGORIA:

- Monumento
- Conjunto histórico
- Jardín histórico
- Espacio etnológico
- Sitio histórico
- Zona arqueológica
- Zona paleontológica
- Parque cultural

REF INVENTARIO PCV: 46.15.250-042

BIENES MUEBLES: No contiene bienes muebles asociados incluidos en el Inventario PCV.

ÁREA ARQUEOLÓGICA: - Incluido en el Área de vigilancia arqueológica de Ciutat Vella (AVA-1). El subsuelo de la/s parcela/s en las que está emplazado el B.I.C. adquieren la condición de área de vigilancia arqueológica.



OTRAS AFECCIONES:

- Incluido en el B.I.C. Conjunto Histórico de Valencia. Decreto 57/1993 [DOGV 10/05/1993].
- Incluido en el entorno de protección del B.I.C. Antiguo Almudín de Valencia.

6- DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL BIEN Y SUS VALORES PATRIMONIALES

DESCRIPCIÓN

De la gran cantidad de casas señoriales que existieron en Valencia, de indudable valor histórico artístico, subsisten algunos edificios que son exponentes del aspecto más noble de la arquitectura urbana particular en diversas épocas de la citada ciudad. Entre estos edificios se encuentra la casa solariega de la familia Escrivá, una de las más ilustres de la nobleza valenciana.

Situada en la plaza de San Luis Beltrán, en el barrio antiguo de la población, junto al singular edificio del Almudín y muy próxima a la iglesia de San Esteban, que ostenta la categoría de Monumento Histórico Artístico, así como de la basílica de los Desamparados y de la catedral, el Palacio obispal y de otras construcciones menos importantes, constituye una pieza fundamental que contribuye a manifestar el ambiente evocador de aquella zona.

Es un precioso ejemplar de casa señorial con portada gótica, en cuyo tímpano campea un escudo, que parece ser del siglo XVII. Los balcones, sencillos, pero con típicos herrajes del siglo XVIII, época a la que igualmente pertenece la policromada, solería de Manises.

El patio es muy capaz y descubierto, de donde arranca la escalera principal con pasamano de sillería y una puerta ojival florenzada, presentando a ambos lados dos escudos góticos pertenecientes a don Juan Escrivá, casado a principios del siglo XVI con doña Jerónima Boil, hija del señor de Manises.

Por su historia, por sus valores arquitectónicos y representativos, así como su buen estado de conservación, es un edificio que merece ser protegido por el Estado mediante su declaración como Monumento Histórico Artístico.

(Fuente: Decreto 1151/1966 de 21 de abril. Publicación: BOE 10.05.66. Número 111)

Su origen data del s. XV, constituyendo un claro ejemplo tipológico de la casa señorial con patio del periodo de la Reconquista, claramente reconocible a pesar de las lógicas alteraciones producidas por el paso del tiempo. Estas casas eran edificaciones residenciales de carácter aristocrático que se estructuraban entorno a un patio central descubierto, Su planta baja se destinaba a alojar las dependencias del servicio y las cuadras para los animales, En la planta noble se situaban las estancias destinadas a los propietarios, utilizándose la planta alta como cambras para todo tipo de almacenamiento. En el s. XVIII se llevó a cabo en el palacio una profunda remodelación de carácter barroco, todavía hoy reconocible en sus fachadas, en la que se cegaron los antiguos elementos góticos y se crearon amplios y nuevos balcones. Uno de los aspectos más llamativos es la puerta gótica de acceso recayente a la plaza de San Luis Beltrán, desplazada del eje central hacia unos de los ángulos, con su gran escudo de armas del s. XVII; atravesando ésta, encontramos el patio descubierto del que arranca la hermosa escalera que conduce a una puerta ojival en la planta noble. La rigurosa restauración del año 1976, llevada a cabo por los arquitectos Luis Gay y Joaquín Ros, sacaría a la luz, en un lateral, parte de los primitivos elementos góticos cegados en la intervención barroca, manteniendo para el conjunto el aspecto general de la reforma llevada a cabo del s. XVIII.

(Texto extraído de la "Guía de Arquitectura de Valencia" CTAV 2007. Ficha 38)

PARTES INTEGRANTES

Edificio compuesto de semisótano, planta baja, planta principal y planta segunda.

SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS

Sistema Portante: En fachada muros de carga de fábrica de ladrillo macizo sobre zócalo de sillería. El resto de muros son de tapial.

Sistema Sustentante: Forjados de viguetas de madera y revoltón de ladrillo macizo visto y alfarjes de madera.

Elemento Singular: El rellano se cubre por sencilla bóveda estrellada y las estancias del entresuelo destacan por sus dos interesantes artesonados decorados con motivos geométricos, tallados o pintados en verde, rojo y blanco. Uno ha sido trasladado últimamente al piso principal. Al fondo del patio otro arco rebajado da paso a una galería cubierta con techumbre de vigas por la que se accede a las antiguas caballerizas.

ELEMENTOS DE INTERÉS

Fachadas, cubierta, patio.

ELEMENTOS IMPROPIOS

Se deberán eliminar todos aquellos elementos que afecten a la lectura formal y tipológica del edificio, como instalaciones vistas o cuerpos o elementos añadidos con posterioridad a la construcción del edificio original que no presenten valores arquitectónicos, artísticos, históricos o culturales. La identificación de los elementos impropios deberá realizarse con carácter previo a cualquier tipo de intervención.

BIBLIOGRAFIA

- Decreto 1151/1966 de 21 de Abril. BOE 10.05.1966. Número 111.

- Ficha BIC's de la web de la D.G. de Patrimoni Cultural Valencià. Conselleria de Cultura i Esport. [http://www.cult.gva.es/dgpa/Bics/listado_bics.asp]. Consulta 24.03.2010

CATÁLOGO DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS

BIC-PP

6031407

- A.A.V.V.: "Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana". Conselleria de Cultura, Educació i Ciència.Valencia.1983.
- A.A.V.V.: "Guía de arquitectura de Valencia". CTAV. Valencia 2007.

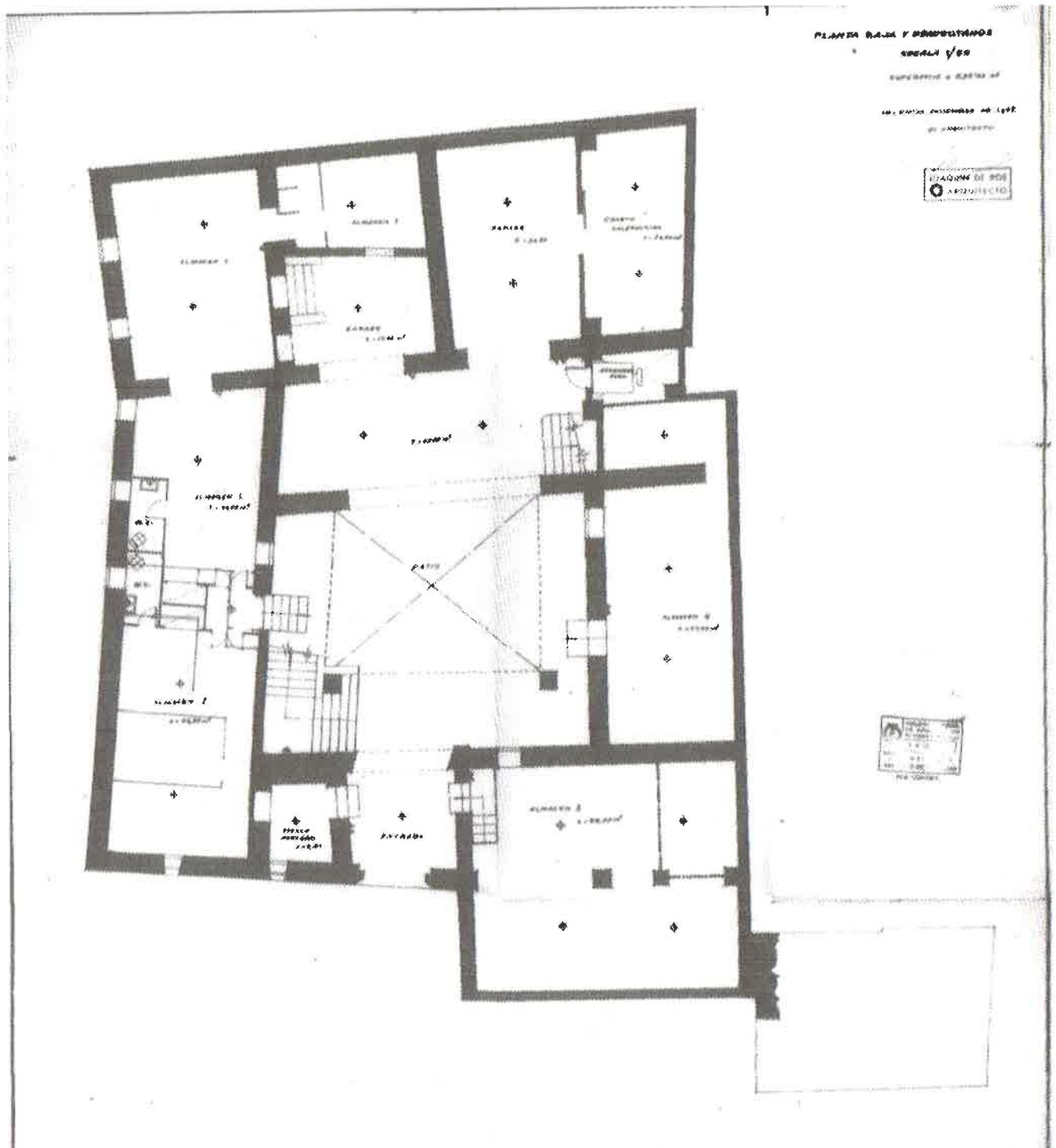
INTERVENCIONES RECIENTES

Restauración del año 1976, llevada a cabo por los arquitectos Luis Gay y Joaquín Ros.

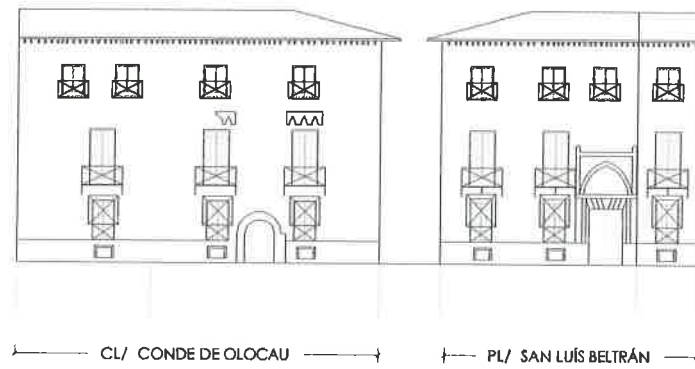
VALORACIÓN DE SU INTERÉS

- Arquitectónico Histórico Etnológico Espacios libres y jardines Paisajístico Bienes Muebles

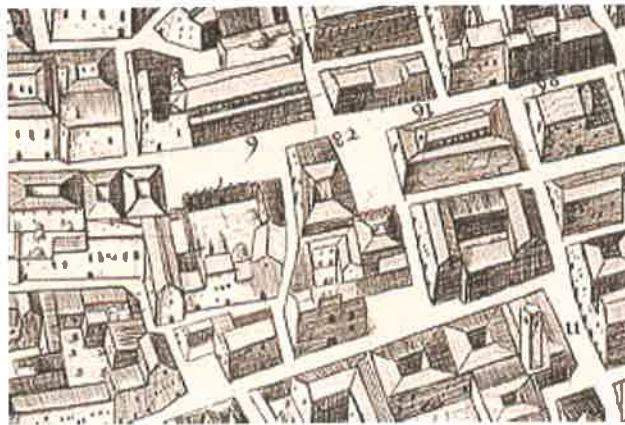
DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Planta (Fuente: Catálogo de monumentos y conjuntos de la Comunidad Valenciana)



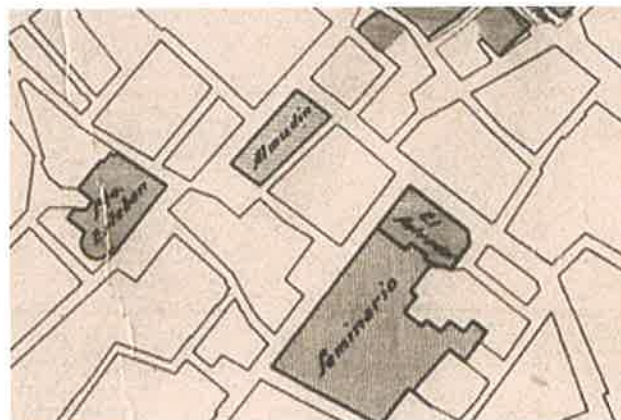
Alzado (E: 1/500)



Valentia Edetanorum. Tosca-Fortea. (1738)



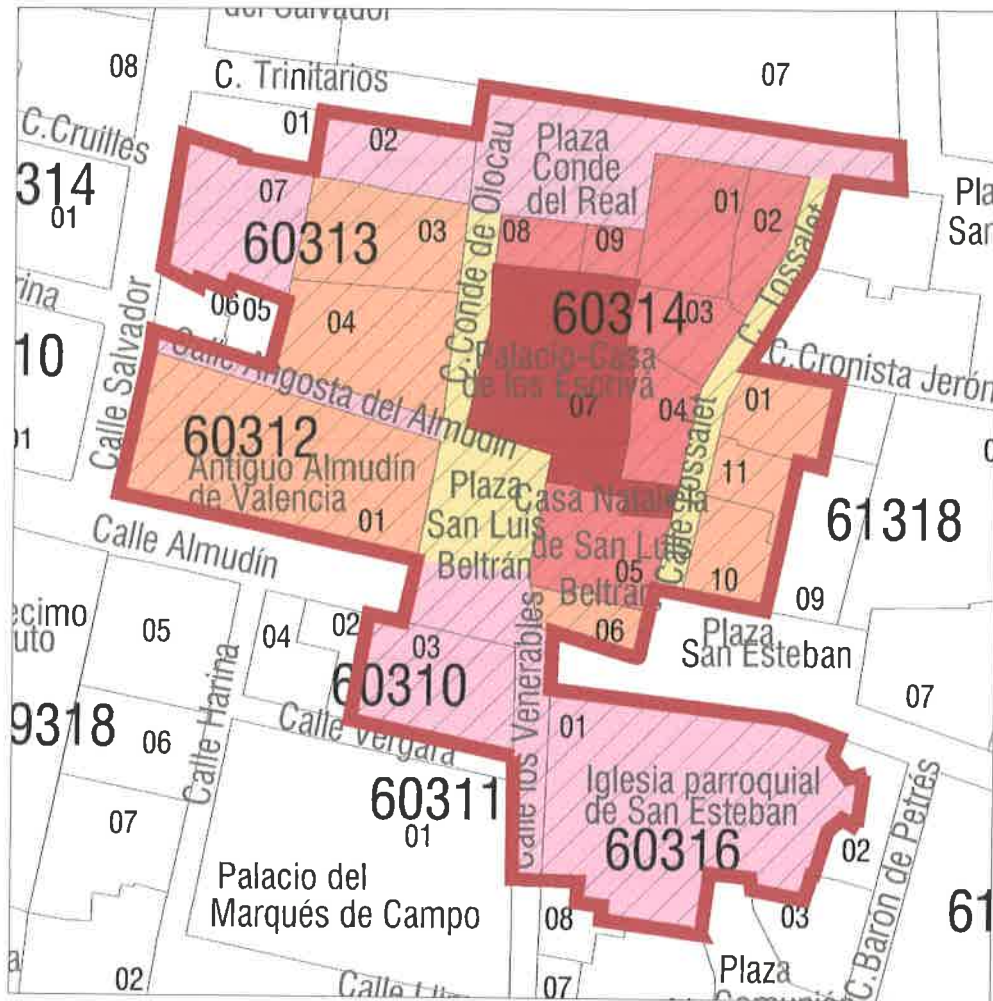
Plano geométrico de Valencia. (1892)



Plano de nuevas líneas para la reforma interior de Valencia.
(1929)

7- ENTORNO DE PROTECCIÓN

JUSTIFICACIÓN DE LA DELIMITACIÓN PROPUESTA



- PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRALES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL
- CRITERIO 1: Parcelas o parte de parcelas que limitan directamente con el bien, y en las que cualquier intervención que se realice pueda afectar visual o físicamente
- CRITERIO 2: Parcelas adyacentes al mismo espacio público que el bien y que constituyen el entorno visual y ambiental inmediato y en el que cualquier intervención que se realice pueda suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien o del carácter patrimonial del ámbito urbano en que se ubica
- CRITERIO 3: Espacios públicos en contacto directo con el bien y las parcelas enumeradas anteriormente y que constituyen parte de su ambiente inmediato, acceso y centro del distrito exterior del mismo
- CRITERIO 4: Espacios, edificaciones o cualquier elemento del paisaje urbano que, aún no teniendo una situación de inmediatez con el bien, afectan de forma fundamental a la percepción del mismo o constituyen puntos clave de visualización urbana o de su disfrute paisajístico
- CRITERIO 5: Perímetro de presunción arqueológica, susceptible de hallazgos relacionados con el bien de interés cultural o con la contextualización histórica de su relación territorial

DESCRIPCIÓN LITERAL DE LA LINEA DELIMITADORA

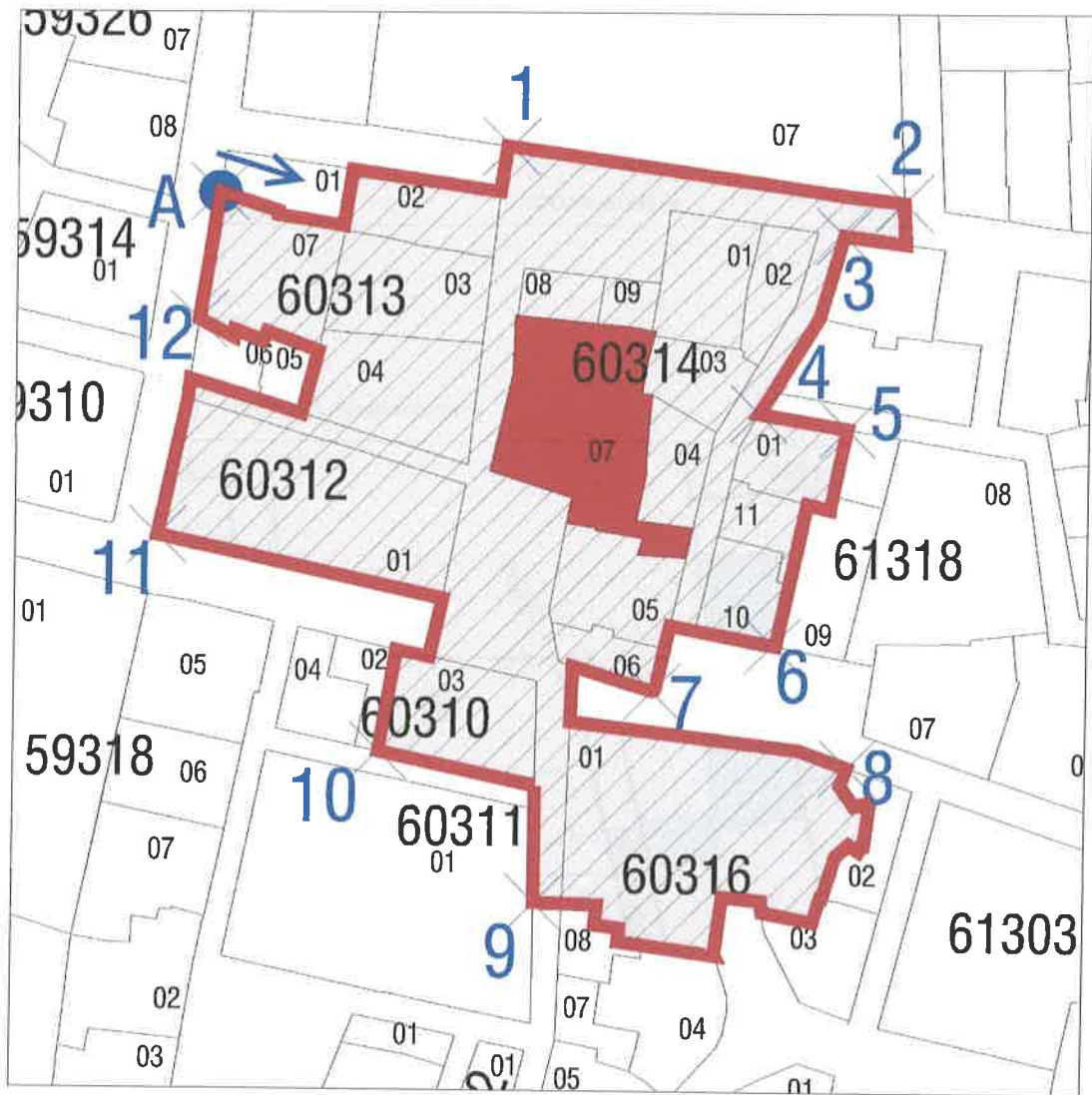
De conformidad con el artículo 28 b) de la Ley 4/1998 la delimitación geográfica del entorno es la siguiente:

ORÍGEN: Vértice sureste de la parcela catastral 60313-07

LÍNEA DELIMITADORA: La línea se dirige hacia el este por los lindes de las parcelas 60313-07 y 02, cruza la calle Trinitarios y por la alineación norte de la plaza Conde del Real y la calle Trinitarios hasta el vértice sureste de la parcela 60329-07. En ese punto la línea cruza la calle Trinitarios y gira hacia el oeste por la alineación sur de la calle Trinitarios para girar después hacia el sur por la calle Tossalet. Recorre la alineación este de la Calle Tossalet hasta el vértice noroeste de la parcela 61318_01. Incluye a las parcelas 61318-01, 11, y 10, cruza la calle Tossalet y gira hacia el sur por la alineación oeste de la plaza de San Esteban, hasta el vértice sureste de la parcela 60314-06. Incluye a la parcela 60316-01 hasta su vértice suroeste, cruza la calle Venerables y la recorre por su alineación oeste y se dirige hacia el oeste por la alineación norte de la calle Vergara. Gira al norte por el linde de la parcela 60310-03, cruza la calle Almodín y gira hacia el oeste por la alineación norte de esta misma calle. Gira hacia el norte por la alineación este de la calle Salvador y gira hacia el sur por la alineación norte de la calle Angosta del Almodín. De ahí continúa hacia el norte por el linde de las parcelas 60313-04 y 07 y de ahí hacia el norte hasta alcanzar el punto de origen.

Todo esto queda delimitado por un polígono con los vértices indicados en la tabla anexa.

INCLUSIÓN DEL SUBSUELO: El subsuelo incluido en el entorno de protección se restringe a la suma de los ámbitos de presunción arqueológica más las parcelas en las que se enclavan los bienes de interés cultural y los bienes de relevancia local, según se expresa en el plano de justificación de la delimitación propuesta de este apartado.



- PARCELA/S O PARTE DE PARCELA/S CATASTRAL/ES EN LAS QUE SE UBICA EL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
- ENTORNO DE PROTECCIÓN DEL BIEN DE INTERÉS CULTURAL.
- 5** × Punto que define el polígono delimitador del entorno

Tabla de los vértices que definen el polígono delimitador del entorno.

	A	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
x	7725978	726022	726052	726073	726090	726073	726062	726044	726074	726027	726023	725970	725976
y	4373212	4373219	4373216	4373205	4373179	4373176	4373144	4373137	4373125	4373105	4373128	4373160	4373192

8. NORMATIVA DE APLICACIÓN

CONDICIONES GENERALES

Normas Urbanísticas y de Protección del PEP EBIC 06/07

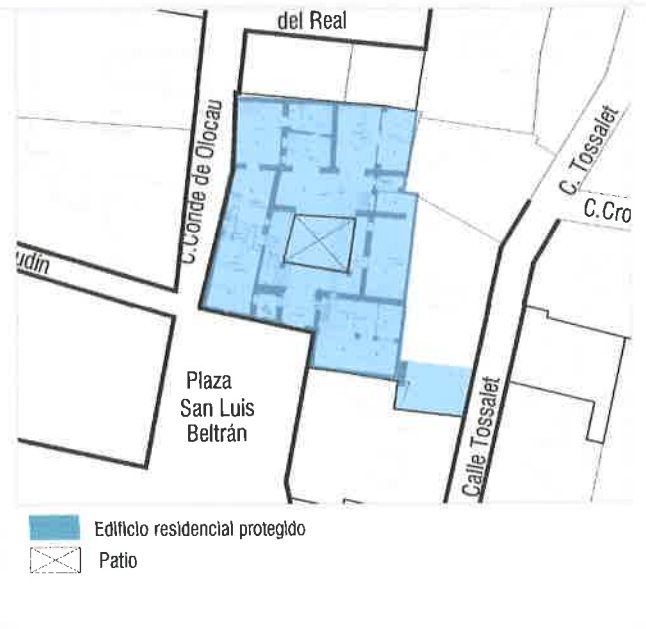
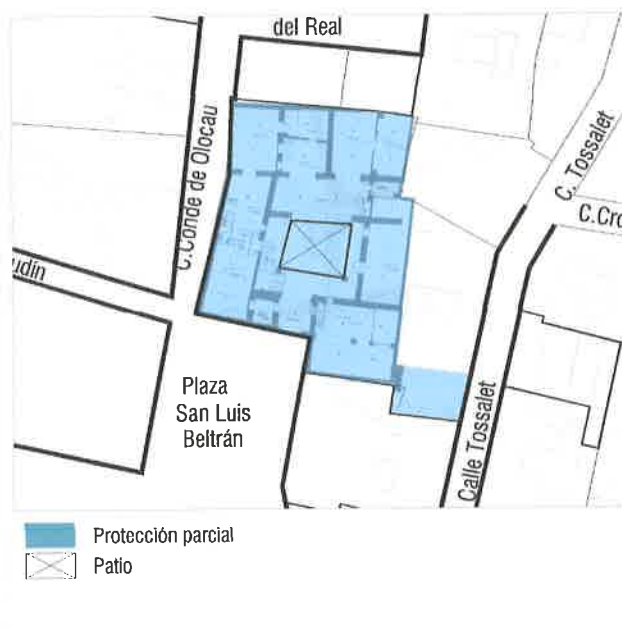
CONDICIONES PARTICULARES

ACTUACIONES PERMITIDAS:

- | | | |
|---|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> CONSERVACIÓN <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> Mantenimiento <input checked="" type="radio"/> Consolidación | <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> RESTAURACIÓN | <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> REHABILITACIÓN <ul style="list-style-type: none"> <input checked="" type="radio"/> Modernización de las instalaciones <input checked="" type="radio"/> Redistribución del espacio interior <input type="radio"/> Reestructuración <input type="radio"/> Demolición Parcial |
|---|---|--|

Plano de protecciones:

Plano de régimen urbanístico:



1- Condiciones de intervención

Fachadas: Conservación y restauración. Se requiere intervención en paramentos recayentes a la Plaza Conde del Real y calle Tossalet para adquirir calidad de obra acabada.

Cubiertas: Conservación, restauración.

Sistema estructural: Conservación, restauración que suponen la intervención de consolidación, reparación, y refuerzo.

Distribución interior espacial, patios y elementos de comunicación: En los espacios nobles principales del palacio así como en los elementos de comunicación principales las actuaciones a realizar serán de restauración y conservación. No se admiten intervenciones que supongan, la compartimentación interior de estos espacios, y deberá mantenerse la lectura unitaria del espacio a través del mantenimiento de la continuidad de los techos, suelos o que afecten a los valores artísticos y arquitectónicos de los elementos de ornamentación.

En el patio principal solo se admiten intervenciones de conservación, restauración así como modernización de las instalaciones.

En el resto de las salas son compatibles las actuaciones de conservación, restauración, y redistribución del espacio interior, así como realización de nuevas instalaciones siempre que no afecten a la percepción de los huecos de la fachada y a la estructura principal de muros de carga de los espacios definidos.

2- Régimen de uso: Se aplicarán las condiciones de uso que se establecen en las Normas de este Plan Art. 5.16-Usos pormenorizados en "Tipología palacios y casas señoriales". La autorización particularizada de uso se registrará según lo dispuesto por los artículos 18 y 35 de la Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.

3- Todas las intervenciones en el monumento estarán sujetas a la autorización de la Consellería competente en materia de Cultura de acuerdo con el artículo 35 de la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, que se emitirá conforme a los criterios del art. 38 de dicha Ley.

4- Debido a la consideración del subsuelo de la parcela como área de vigilancia arqueológica se realizarán actuaciones arqueológicas previas a la realización de cualquier actuación. Se prohíbe la realización de sótanos en la parcela sobre las que se asienta el Bien de interés cultural.

5- Los proyectos arqueológicos a realizar en estos elementos deberán incorporar "estudios de arqueología o estratigrafía muraria" de los paramentos para el estudio del origen, la construcción y la evolución del inmueble a lo largo de su dilatada historia.

ESTA FICHA PARTICULARIZADA SUSTITUYE A LA FICHA, DEL BIC CORRESPONDIENTE, INCLUIDA EN EL CATÁLOGO ESTRUCTURAL DE BIENES Y ESPACIOS PROTEGIDOS DEL DOCUMENTO DE REVISIÓN SIMPLIFICADA DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE VALENCIA.

